

Informe secretarial. Señor Juez, me permito comunicarle que, vencido el término concedido, la parte demandante no presentó escrito para subsanar los requisitos señalados en el auto inadmisorio. A despacho para que provea, Medellín, cinco (05) de octubre de 2020.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
EN LA ORALIDAD

Medellín, cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado no.	05001 31 03 006 - 2020 - 00273 - 00
Proceso	Ejecutivo Conexo al proceso declarativo (verbal) con radicado No. 2017-00197.
Demandante	Edison Londoño Meneses
Demandada	Luz Alba Sánchez Arroyave, Ofelia de Jesús Sánchez Arroyave, Teresa Orfilia Sánchez Arroyave y María Evani Sánchez Arroyave
Asunto	Rechaza demanda por no cumplir requisito

En atención a la constancia secretarial que antecede, advierte este funcionario judicial que, en efecto, no se dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto del veintiséis (26) de octubre de 2020. Lo anterior, toda vez que ya transcurrió el término de ley para que se diera cumplimiento a lo requerido, y no se verificó el acatamiento de dichas observancias.

En consecuencia, al no cumplirse en debida forma con la presentación de la demanda como lo exige la Ley, pese a requerirse a la parte demandante para que lo hiciera, este Juzgado rechazará la presente acción con pretensión ejecutiva conexas.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

Primero. - Rechazar la presente demanda ejecutiva conexas presentada por Edison Londoño Meneses, de conformidad con las consideraciones en que está sustentada esta providencia.

SEGUNDO: Sin lugar a devolución de anexos ni desglose, como quiera que la demanda fue presentada mediante mensaje de datos, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

TERCERO: ORDENAR el archivo del proceso, previas anotaciones en el Sistema de Gestión Judicial y los registros del Juzgado.

CUARTO: El presente auto fue firmado por medios electrónicos, debido a que se está trabajando desde casa en cumplimiento de los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581, emanados por el Consejo Superior de la judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus del Covid-19.

Notifíquese y cúmplase



Mauricio Echeverri Rodríguez
Juez

cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **06/11/2020** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **104**.



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO